



División Sur
Puebla, Pue.

Puebla, Pue. a 11 de Junio de 2010

M.A. José Alfonso Esparza Ortiz
Tesorero General
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla


Por medio de la presente me permito enviar un cordial saludo y dar respuesta a su consulta referente al número de contrato del Fideicomiso asignado al proyecto PROMEP.

Me permito informarle que este Fideicomiso se abrió en el año 1996 y originalmente se le asignó el número 7754, pero debido a un reordenamiento administrativo se le reasignó un nuevo número que en este caso es el 50024.

Por lo anterior le confirmo que los números 7754 y 50024 corresponden al mismo Fideicomiso a nombre de PROMEP.

Sin más por el momento quedo de Usted.

Atentamente



C.P. Rafael Zavala Vásquez
Gerente Estatal Banca de Gobierno
Puebla, División Sur.

CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSION Y ADMINISTRACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL SEÑOR MAESTRO JOSE MARUN DOGER Y CORTE, EN ADELANTE LA FIDEICOMITENTE Y POR LA OTRA PARTE BANCO INTERNACIONAL, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, REPRESENTADO POR SU APODERADO ESPECIAL FIDUCIARIO LICENCIADO HECTOR CALDERON DE LA BARCA JIMENEZ, EN ADELANTE EL FIDUCIARIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES.

I.- Declara la Fideicomitente:

a).- Que es un organismo público descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto contribuir a la prestación de los Servicios Educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.

b).- Que celebró convenio de colaboración con la Secretaría de Educación Pública en el que establece bases conforme a las cuales el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, apoyará a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla con la finalidad de desarrollar al programa de mejoramiento del profesorado (PROMEP), de recursos públicos federales no reguralizables con cargo al fondo para modernizar la educación superior.

c).- Que con el fin de aplicar los recursos económicos que el Gobierno Federal le otorga en los términos del convenio antes mencionado, establece el presente contrato de Fideicomiso conforme las finalidades que mas adelante se enuncian.

d).- Que su representante legal es el Rector Maestro José Marun Doger y Corte, quien de conformidad en los artículos 15 y 17 de su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Estado, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.

II.- Declara el Fiduciario :

a).- Que Banco Internacional, S. A., Grupo Financiero Bital, es una Institución de Banca Múltiple, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y está debidamente facultada para celebrar entre otras, operaciones fiduciarias en los términos de la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito y que acepta el cargo que en virtud del presente, se le confiere.

b).- Que como Apoderado Especial Fiduciario, cuenta con las facultades necesarias, para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en su carácter de Fideicomitente, constituye el presente contrato y para tales efectos en este acto entrega en Fideicomiso a Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, División Fiduciaria en su carácter de

Fiduciario la cantidad de \$.- 8,064,000.00 (ocho millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), que se destinará al cumplimiento de los fines que mas adelante se establecen, por lo que el Fiduciario otorga el recibo mas amplio que en derecho proceda.

SEGUNDA.- Son partes en el presente contrato las siguientes:

FIDEICOMITENTE
Y FIDEICOMISARIO

BENEMERITA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE PUEBLA.

FIDUCIARIO

BANCO INTERNACIONAL, S. A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BOTAL
DIVISION FIDUCIARIA.

TERCERA.- Será materia o patrimonio del presente fideicomiso la cantidad de \$8,064,000.00 (ocho millones sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.) referida en la cláusula primera de este contrato.

CUARTA.- El patrimonio del presente Fideicomiso, podrá incrementarse con futuras aportaciones así como por los intereses y dividendos que se llegaren a generar por la inversión del patrimonio fideicomitado.

QUINTA.- Son fines del presente Fideicomiso los siguientes:

a).- Que el Fiduciario reciba y conserve la materia fideicomitada de acuerdo a los fines del presente fideicomiso.

b).- Que el Fiduciario invierta, custodie y administre la materia fideicomitida en instrumentos de deuda autorizados por Banco de México vigentes en Banco Internacional S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bitál, previas instrucciones que para tal efecto le proporcione el Comité Técnico que mas adelante se constituye, en el entendido de que a falta de dichas instrucciones, el fiduciario invierta la materia fideicomitida en los mismos términos que los señalados en el presente inciso.

c).- Que el fiduciario invierta los intereses generados de la inversión, conjuntamente con la materia fideicomitida en los términos señalados en el inciso b) anterior.

d).- Que el Fiduciario reciba las aportaciones que en un futuro llegare a realizar la fideicomitente a través del Comité Técnico, para acrecentar la materia del presente fideicomiso.

e).- Que el fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, con cargo al patrimonio fideicomitido y hasta donde éste alcance, deposite en la cuenta de cheques en Banco Internacional, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bitál, a nombre de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla que posteriormente a este acto le indique por escrito el Comité Técnico, las cantidades que el propio Comité le instruya, para destinarlas al cumplimiento de los siguientes objetivos.

- 1.- Consolidación de los cuerpos académicos.
- 2.- Diferenciación deseable de las dependencias de Educación Superior.
- 3.- Mejora de las normas internas, la gestión y la infraestructura.
- 4.- Adecuación de la normatividad de la Educación Superior.

f).- Que el fiduciario informe mensualmente al Comité Técnico, sobre el estado que guarda el fideicomiso, en el entendido de que dicha información quedará tácitamente aprobada por el propio Comité Técnico, si transcurrido el término de quince días hábiles contados a partir de haber recibido dicha información, no presenta ante el fiduciario, objeción alguna.

SEXTA.- El Fiduciario no tendrá obligación alguna de verificar el destino que se le dé a las cantidades que le sean entregadas a la Fideicomitente, en los términos de lo establecido en el inciso e) de la cláusula quinta de este contrato, por lo que la Fideicomitente libera en este acto al Fiduciario de toda responsabilidad.

SEPTIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, de la Ley de Instituciones de Crédito, la fideicomitente constituye en este mismo acto un Comité Técnico, el cual estará integrado por las personas que ocupen en ese momento los siguientes cargos en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

MIRO, JOSE MARUN DOGER Y CORTE.
Rector.

Presidente.



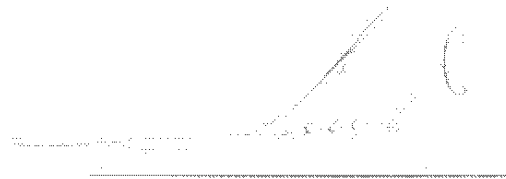
C.P. ARMANDO VALERDI Y ROJAS.
Tesorero General.

Tesorero.



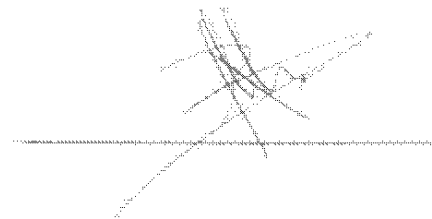
DR. EDUARDO LOBATO MENDIZABAL.
Vicerrector de Docencia.

Secretario



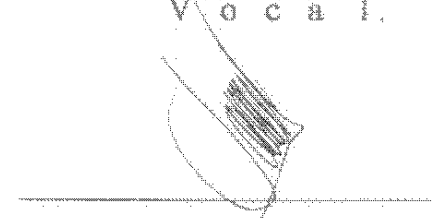
MTRA. MA. BERTHA ALVARADO HIDALGO.
Directora de la Academia para el
Avance de la Educación.

V o c a l.



MTRO. JAIME VAZQUEZ LOPEZ.
Vicerrector de Presupuestos, Planeación
e Investigación Institucional.

V o c a l.



La Fideicomitente o el Comité Técnico, deberán comunicar por escrito al Fiduciario, cualquier cambio o sustitución de los miembros del Comité, si el Fiduciario no recibiera la notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga por base la última comunicación que haya tenido al respecto.

El funcionamiento del Comité Técnico se ajustará a las siguientes normas:

- a).- Los cargos de miembros del Comité Técnico son personales, por lo que no podrán ser desempeñados por mandatarios o apoderados.
- b).- Los cargos son honoríficos, por lo tanto los miembros del Comité Técnico no recibirán retribución alguna.

c).- El Comité Técnico funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el señor Rector, voto de calidad en caso de empate.

d).- El Comité Técnico será presidido por el señor Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y en caso de ausencia lo presidirá quien ocupe el cargo de Tesorero General.

e).- El Comité Técnico deberá reunirse cuando menos una vez al mes, convocado por su presidente, o a través de dos de sus miembros.

f).- De cada reunión deberá levantarse un acta, que será firmada por los asistentes, enviando una copia con firmas autógrafas al Fiduciario para la ejecución de los acuerdos correspondientes.

g).- El Comité Técnico actuará libre y válidamente, sin perjuicio de escuchar a expertos o a asesores, mismos que podrán asistir a petición del Comité Técnico a las juntas con voz pero sin voto.

h).- Se designa como representante del Comité Técnico ante la fiduciaria a quien ocupe el cargo de Tesorero General de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, quedando facultado para oír notificaciones y avisos, entregar o recibir estados de cuenta y demás tareas administrativas.

El Comité Técnico de este Fideicomiso queda ampliamente facultado para ordenar al Fiduciario la entrega de las cantidades que estime convenientes para la realización de los fines antes señalados, en el entendido de que el patrimonio del fideicomiso de ninguna manera podrá destinarse a fines distintos a los señalados en este contrato. El Comité Técnico solo tendrá derecho a decidir y vigilar la correcta aplicación de los fondos en cumplimiento de las finalidades que se estipulan en la cláusula quinta de este contrato.

OCTAVA.- Facultades del Comité Técnico.

I.- Instruir al Fiduciario respecto a las inversiones del patrimonio fideicomitido.

II.- Instruir al Fiduciario sobre las cantidades del patrimonio fideicomitido que tiene que efectuar para destinarlos a los objetivos señalados en el inciso e) de la cláusula quinta de este contrato.

III.- Crear una o mas comisiones consultivas que asesoren al Comité Técnico sobre los fines concretos mencionados en forma enunciativa en la cláusula quinta de este contrato.

IV.- Resolver conjuntamente con el Fiduciario las contingencias respecto a las entregas de capital, así como sus rendimientos.

V.- Vigilar que actúe oportunamente el Fiduciario para lograr el cumplimiento de las finalidades del presente contrato.

VI.- Resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente contrato, relacionada con el mismo.

VII.- Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA.- El presente Fideicomiso tendrá la duración necesaria para la consecución de sus fines, sin que pueda exceder el máximo legal permitido y podrá terminar por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 357, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito compatibles con la naturaleza del presente contrato.

DECIMA.- El Fiduciario cuando haya obrado en acatamiento de las indicaciones dadas por el Comité Técnico no tendrá responsabilidad alguna en lo actuado conforme a dichas órdenes, por tanto el Comité Técnico se obliga a comunicar por escrito al Fiduciario, cualquier cambio o sustitución de las

Si al término del Fideicomiso, mandato o Comisión, constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores, la Institución deberá transferirlos al Fideicomitente o al Fideicomisario, según el caso, o al Mandante o Comitente absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno.

En los contratos de Fideicomiso, Mandatos o Comisión se insertará en forma notoria este inciso y una declaración de la Fiduciaria en el sentido de que se hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quien haya recibido bienes para su inversión.

La Fiduciaria declara que hizo saber a las personas el valor y fuerza de este contrato y del artículo transcrito.

DECIMA

TERCERA.- Defensa del Patrimonio.- La Fideicomitente, en su caso tendrá la obligación de dar aviso de cualquier situación que pudiera afectar al presente fideicomiso, así como la de designar una persona que se encargue de ejercitar los derechos derivados del mismo o que proceda en su defensa en cuyo caso el fiduciario no responderá de la actuación de la persona designada, siendo su única obligación otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

En caso de urgencia el fiduciario podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar el fondo en fideicomiso y los derechos derivados de este, sin perjuicio de la facultad de que se señale el apoderado a que se refiere el párrafo anterior.

DECIMA

CUARTA.- Las obligaciones fiscales que se pudieren derivar del presente contrato y su cumplimiento, serán responsabilidad exclusiva de la fideicomitente, eximiendo de toda responsabilidad al fiduciario.

personas que lo integren o cualquier cambio de su representante ante el mismo. Si el Fiduciario no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable por cualquier acto suyo que tenga por base la comunicación que se haya presentado; sin embargo, el Fiduciario se abstendrá de cumplir las resoluciones que el Comité Técnico dicte en exceso de las facultades expresamente fijadas en la cláusula octava o en la violación al clausulado del contrato de Fideicomiso.

DECIMA

PRIMERA.- Rendición de Cuentas.- El Fiduciario se obliga ante la Fideicomitente a rendirle cuentas mensuales acerca de su inversión en la custodia y administración del patrimonio fideicomitado.

Sin embargo, la Fideicomitente podrá solicitar del Fiduciario con la periodicidad que juzgue pertinente, mayor información acerca de la custodia y administración del mencionado patrimonio, para lo cual en documento por separado se fijaran de común acuerdo entre la fideicomitente y el fiduciario, las fechas en que deberán producirse los reportes y el costo que representa su elaboración. Para todos los efectos de la información que el fiduciario produzca a la fideicomitente pondrá a su disposición todos los registros de contabilidad del presente fideicomiso con el objeto de que se puedan comprobar los datos asentados en estos documentos.

DECIMA

SEGUNDA.- De acuerdo a lo dispuesto en la fracción XIX, inciso b) del artículo 106, de la Ley de Instituciones de Crédito se transcribe lo siguiente, lo cual fue explicado inequívocamente a las partes su contenido.

ARTICULO 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

Fracción XIX inciso b).- Responder a los Fideicomitentes, Mandantes o Comitentes, del incumplimiento de los deudores, los créditos que otorguen o de los emisores, por los valores que se adquirieran salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

DECIMA

QUINTA.- Honorarios.- El Fiduciario tendrá derecho a cobrar los siguientes honorarios:

a).- Por estudio y aceptación de la presente operación, la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M. N.), por una sola vez al momento de la firma.

b).- Por la custodia y administración del patrimonio fideicomitado, la cantidad que resulte de aplicar a dicho patrimonio las siguientes tarifas.

De	\$-	0.00		\$-	1'000,000.00	2.00 %	anual.
De		1'000,001.00	a		3'000,000.00	1.80 %	anual.
De		3'000,001.00	a		5'000,000.00	1.60 %	anual.
De		5'000,001.00	a		7'000,000.00	1.40 %	anual.
De		7'000,001.00	a		9'000,000.00	1.20 %	anual.
De		9'000,001.00	a		10'000,000.00	1.00 %	anual.
De		10'000,001.00	a		11'000,000.00	0.80 %	anual.
De		11'000,001.00	a		12'000,000.00	0.60 %	anual.
De		12'000,001.00	en adelante			0.50 %	anual.

Dichos pagos serán anuales, pagaderos por mensualidades vencidas y el fiduciario los descontará de los productos del patrimonio o en su caso del mismo patrimonio, independientemente del ajuste que se haga necesario por incremento en el valor del patrimonio el fiduciario se reserva la facultad de modificar sus honorarios cada año ajustándolos de conformidad con sus tarifas vigentes para su clientela.

Todos los honorarios que reciba el fiduciario están sujetos al pago del Impuesto al valor agregado. (I.V.A.).

Cuando el fiduciario para el debido cumplimiento de la encomienda, se vea en la necesidad de utilizar personal dedicado directa y exclusivamente al presente fideicomiso, ajeno al personal de fiduciario, podrá contratarlo previa autorización del Comité Técnico.

DECIMA


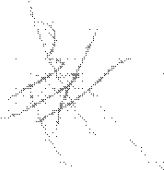
SEXTA. - Domicilios - Para efectos de este contrato los domicilios de las partes son los siguientes:


**FIDEICOMITENTE
Y FIDEICOMISARIO :**

**BENEMERITA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE PUEBLA.
4 SUR NO. 104.
TEL. - 32-44-08.
PUEBLA, PUEBLA.**


FIDUCIARIO :

**BANCO INTERNACIONAL, S. A.
2 PONIENTE NO. 107.
TEL. - 46-40-44 EXT. 2025 Y 2211.
PUEBLA, PUEBLA.**

DECIMA

SEPTIMA. - Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las Leyes y Tribunales del domicilio del Fiduciario en la ciudad de Puebla, Puebla.

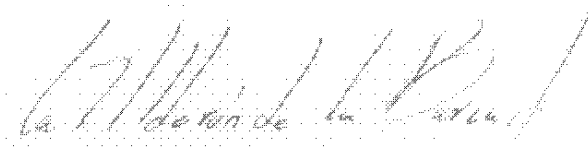
Visto lo anterior, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los 11 días del mes de diciembre de 1996.

FIDEICOMITENTE
Y FIDEICOMISARIO

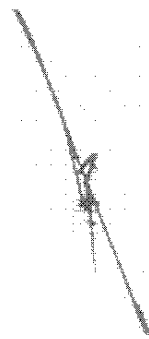
FIDUCIARIO.



BENEMERITA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE PUEBLA
MTRO. JOSE MARUN DOGER Y CORTE,
R E C T O R



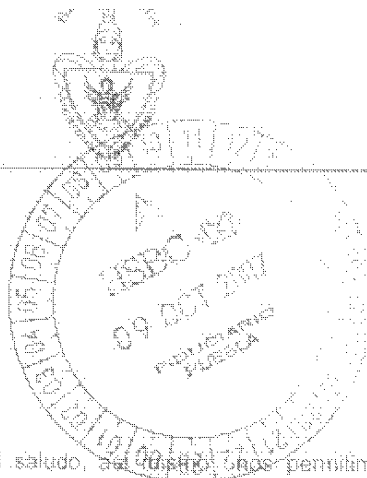
BANCO INTERNACIONAL, S. A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BITAL
LIC. HECTOR CALDERON DE LA
BARCA JIMENEZ,
APODERADO ESPECIAL FIDUCIARIO



Las firmas que anteceden, corresponden al contrato de Fideicomiso
constituido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y Banco
Internacional, S. A.

Oficio No. TG-996 /2007

HSBC MEXICO S.A.
División Fiduciaria
Presente



Reciba por este medio un cordial saludo, así como un placer permitirme informarle que el Mtro. Armando Valeri Y Rojas quien fungía como Vicerrector de Planeación y Desarrollo Institucional deja de formar parte del Comité Técnico del Fideicomiso 775-4 (50024) BUAP PROMEP a partir de esta fecha.

Sin más por el momento, me es grato quedar de Usted.

ATENTAMENTE

* PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR *

N. Puebla de Z. a 24 de Septiembre del 2007

MRO. ROBERTO ENRIQUE AGUERA IBÁÑEZ
RECTOR

M.A. JOSE ALFONSO ESPARZA ORTIZ
TESORERO

M.C. JAIME VAZQUEZ LOPEZ
VICERRECTOR DE DOCENCIA

M.A. OSCAR GILSON ROSETE
CONTRALOR GENERAL
AEG/CAC/IN/OT/ST/AC



Oficio No. TG-0120 /2009

HSBC MEXICO S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO HSBC
DIVISIÓN FIDUCIARIO
LIC. OCTAVIO GÓMEZ MALDONADO
PRESENTE

Por este medio nos permitimos comunicarle que la Mtra. María de Lourdes Medina Hernández quien fungía como Coordinadora General de Capacidad y Competitividad Académica ya no formará parte del Comité Técnico del Fideicomiso 775-4(50024).

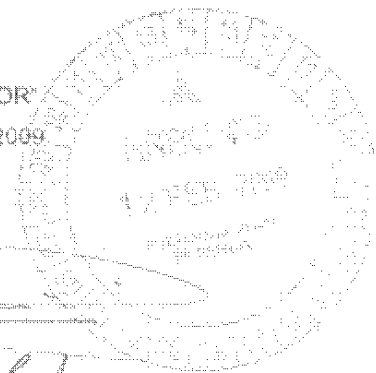
Así mismo nos permitimos registrar la firma del M. A. Oscar Gilbón Rosete, Contralor General de la BUAP como nuevo miembro del Comité.

Sin más de momento, me despido de Ud., no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

" PENSAR BIEN PARA VIVIR MEJOR "

H. Puebla de Z. a 30 de Enero del 2009



MTR. ROBERTO ENRIQUE AGUERA IBÁÑEZ
RECTOR

M.A. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ
TESORERO

M.C. JAIME VÁZQUEZ LÓPEZ
VICERRECTOR DE DOCENCIA

M.A. OSCAR GILBÓN ROSETE
CONTRALOR GENERAL

Se anexa copia de identificación y nombramiento.
AEG/NCL/ene